

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 15 de mayo de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 21 de mayo de 2025, concluyendo precisamente el día 31 octubre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$1,492,443,117.82
Muestra Auditada	\$1,487,327,085.71
Representatividad de la muestra	99%

Egresos

Universo seleccionado	\$1,483'392,113.00
Muestra Auditada	\$1,299'550,736.65
Representatividad de la muestra	87%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.

- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.

- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional,

Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.

- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y

programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.

- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, constatándose de dicha muestra, que se encuentran

debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Bancos, en donde se procedió a la verificación de la conciliación de una cuenta bancaria, detectándose inconsistencias; Importe \$4,869,813.12.

24-DPE-PO-001-600200-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada la información relativa al origen e integración de diversas operaciones que se encontraban reportadas como partidas en conciliación al cierre del ejercicio fiscal 2024, anexando las pólizas contables de las operaciones efectuadas por parte del ente fiscalizado, con su respectivo soporte comprobatorio y justificativo, permitiendo con ello verificar la procedencia de la conciliación y

cancelación de dichas partidas, acreditando su registro y reconocimiento contable y financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, este órgano técnico considera oportuno emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se implementen acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de control interno relativos a la elaboración, registro, seguimiento y depuración de los saldos bancarios, así como a la preparación oportuna de las conciliaciones bancarias, a efecto de asegurar que la información financiera refleje razonablemente su situación real, en apego a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y control interno vigente en el Estado de Jalisco.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Bancos, en donde se procedió a la verificación de la conciliación de una cuenta bancaria, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-002-600200-A-02 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada la información relativa al origen e integración de diversas operaciones que se encontraban reportadas como partidas en conciliación al cierre del ejercicio fiscal 2024, por cargos del banco no registrados en contabilidad, anexando las pólizas contables, debidamente soportadas, que respaldan la comprobación y justificación de las operaciones, permitiendo con ello verificar la procedencia de la conciliación y cancelación de dichas partidas, acreditando su registro y reconocimiento contable y financiero, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

Sin embargo, se considera oportuno emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se implementen acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de control interno relativos a la elaboración, registro, seguimiento y depuración de los saldos bancarios, así como a la preparación oportuna de las conciliaciones bancarias, a efecto de asegurar que la información financiera refleje razonablemente su situación real, en apego a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y control interno vigente en el Estado de Jalisco.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Bancos, en donde se procedió a la verificación de la conciliación de una cuenta bancaria, detectándose inconsistencias; Importe \$9,971,481.32.

24-DPE-PO-003-600200-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los procedimientos de auditoría, fue presentada la información del origen e integración de diversas operaciones que se encontraban reportadas como partidas en conciliación al cierre del ejercicio fiscal 2024, por cargos del banco no registrados en contabilidad, cargos no considerados por el banco, depósitos no considerados por el banco y por cheques en circulación, anexando las pólizas contables, debidamente soportadas, que respaldan la comprobación y justificación de las operaciones, permitiendo con ello verificar la procedencia de la conciliación y cancelación de dichas partidas, acreditando su registro y reconocimiento contable y financiero, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

Sin embargo, se considera oportuno emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se implementen acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de control interno relativos a la elaboración, registro, seguimiento y depuración de los saldos bancarios, así como a la preparación oportuna de las conciliaciones bancarias, a efecto de asegurar que la información financiera refleje razonablemente su situación real, en apego a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y control interno vigente en el Estado de Jalisco.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Depósitos en Garantía, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados en las subcuentas seleccionadas; Importe \$180,501.00.

24-DPE-PO-004-600200-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión fue proporcionada la información relativa al origen de las operaciones cuyos saldos se encontraban reportados al cierre del ejercicio fiscal auditado, así como la referente al estado que guardan los procesos jurídicos y administrativos que, en su momento, se llevaron a cabo para la recuperación de los depósitos en garantía; además, se presentaron los documentos que advierten el seguimiento brindado a cada uno de ellos, junto con evidencias de las recuperaciones obtenidas hasta la fecha. Por lo tanto, este órgano técnico considera procedente emitir recomendación para que las autoridades del Instituto, en el ámbito de sus funciones, den puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé

continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de preservar el patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados en las subcuentas seleccionadas; Importe \$91,738.02.

24-DPE-PO-005-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la auditoría se presentó información relativa al origen e integración de los saldos observados, así como la referente al estado que guardan los procesos administrativos que, en su momento, se llevaron a cabo para la recuperación de los importes adeudados y reportados en la cuenta contable denominada Funcionarios y Empleados. En este sentido, remitieron los instrumentos formalizados para la liquidación de los adeudos, anexando evidencias de los pagos y descuentos efectuados, con lo que se demuestra que se han llevado a cabo acciones tendientes a la recuperación de dichos importes. En consecuencia, resulta procedente emitir recomendación para que las autoridades del Instituto, en el ámbito de sus funciones, den puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de preservar el patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados en las subcuentas seleccionadas; Importe \$1,405,550.58.

24-DPE-PO-006-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue proporcionada información relativa al origen e integración de los saldos observados, acompañando evidencias de las acciones que han sido llevadas a cabo para la recuperación de los importes adeudados a favor del ente fiscalizado, anexando las constancias que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el reintegro de recursos a favor del ente fiscalizado de una de las cuentas observadas, cuyo saldo ascendía a la cantidad de \$1,385,010.07 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil diez pesos 07/100 M.N.). Además, remiten las evidencias documentales que respaldan los procedimientos llevados a cabo para la corrección y reclasificación de los registros reportados erróneamente en las subcuentas restantes, aclarando con ello su comprobación y reconocimiento contable, por lo que se dio atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que no se causó daño al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en los artículos 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otras cuentas por pagar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$6,847,015.43.

24-DPE-PO-007-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

En los trabajos de revisión, se procedió a la revisión de los saldos reportados en diversas subcuentas del rubro de cuentas por pagar a corto plazo, sin contar evidencias de su origen, comprobación y/o cancelación. En el transcurso de la revisión, fue presentada la información sobre la integración y justificación de cada una de los saldos, acompañando evidencias de las medidas implementadas para la corrección, reclasificación, comprobación y/o cancelación de los saldos. En atención a lo anterior, se considera procedente emitir recomendación para que las autoridades de la entidad fiscalizada, en el ámbito de sus funciones, den puntual seguimiento a los procedimientos administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-008-600200-A-02 **Pliego de Observaciones**

Dentro de los trabajos de revisión, fue presentada información relativa al origen, integración y justificación de los saldos reportados, señalando que corresponden a correcciones contables, diferencias de registro, cargos bancarios no reconocidos y ajustes de sueldos. Aunado a esto, remitieron documentos relativos a las gestiones implementadas para la depuración y reclasificación, tendientes a la regularización de la información contable. Por lo anterior, se recomienda a la entidad auditada fortalecer los mecanismos de control interno en el registro y depuración de operaciones, a fin de asegurar su adecuado reconocimiento contable y la corrección oportuna de inconsistencias, evitando deficiencias en la integración y presentación de la información financiera, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-009-600200-A-02 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada información sobre el origen e integración de los saldos reportados, acompañando las pólizas, auxiliares, notas aclaratorias, comprobantes de pago y enteros, aclarando con ello las gestiones administrativas para la comprobación y cancelación de los saldos, junto con documentación que respalda los movimientos efectuados para la regularización de los registros observados, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo anterior, se recomienda a la entidad auditada fortalecer los mecanismos de control interno en el registro

y depuración de operaciones, a fin de asegurar su adecuado reconocimiento contable y la corrección oportuna de inconsistencias, evitando deficiencias en la integración y presentación de la información financiera, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó un registro que afectó la subcuenta contable denominada otros ingresos, detectándose inconsistencias; Importe \$11,101,672.62.

24-DPE-PO-010-600200-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada la información sobre el origen, integración y justificación del movimiento registrado, anexando la documentación que permite verificar el origen y destino de los recursos reconocidos en la contabilidad del ente fiscalizado, anexando los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables que respaldan la operación, anexando además la información relativa al destino y aplicación de los recursos, dando atención a los requerimientos formulados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Servicios Personales, detectándose inconsistencias; Importe \$200,965,022.86.

24-DPE-PO-011-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, se analizó el Concentrado Anual de Percepciones y Deducciones del ejercicio 2024, el registro contable reportado por la entidad fiscalizada y los comprobantes fiscales de los pagos efectuados por servicios personales. En el transcurso de la revisión, fue presentada la información del origen y justificación de las diferencias detectadas, así como la referente a los criterios y políticas aplicados para el registro de los pagos, acompañando documentación relativa a su conciliación, junto con los comprobantes fiscales que respaldan la comprobación de las erogaciones, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el

rubro de Servicios Personales, detectándose inconsistencias; Importe \$296,673.84.

24-DPE-PO-012-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

Dentro de los procedimientos de auditoría, se analizó el Concentrado Anual de Percepciones y Deducciones del ejercicio 2024 y el tabulador autorizado. En el transcurso de la revisión, fue presentada la información del origen y justificación de las diferencias detectadas, acompañando los instrumentos que contienen la determinación de los montos a pagar por la prestación de servicios personales a favor del ente, aclarando con ello la procedencia de los pagos reportados durante el ejercicio fiscal auditado, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos se ejercieron de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales, detectándose inconsistencias; Importe \$380,613.00.

24-DPE-PO-013-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

Como parte de los procesos de revisión, se llevó a cabo la verificación de los comprobantes de nómina, en los que se detectaron omisiones de firma por parte del personal; en el transcurso de la revisión, fueron presentados los comprobantes debidamente firmados, complementando con ello la

comprobación de los pagos efectuados por concepto de servicios personales, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que el ejercicio de los recursos públicos apegó a las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Materiales y Suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los registros observados; Importe \$172,144.10.

24-DPE-PO-014-600200-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, fueron presentados los soportes documentales que respaldan la distribución y entrega de los equipos adquiridos a diversos consejos municipales, anexando la información relativa a las políticas aplicadas para su registro y control, acompañando los soportes documentales que respaldan el destino, ubicación y resguardo de los bienes adquiridos, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Productos alimenticios para el personal, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$111,160.00.

24-DPE-PO-015-600200-A-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fueron proporcionados soportes documentales referentes a la comprobación y registro de las erogaciones por adquisición de productos alimenticios, remitiendo evidencias de los controles internos para su requisición, contratación, control y distribución; además, remitieron las evidencias de los eventos y actividades oficiales para los que fueron adquiridos servicios alimenticios, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el

rubro de Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$91,906.80.

24-DPE-PO-016-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de la auditoría se presentó información relativa a la justificación de las erogaciones reportadas por la adquisición de productos y servicios alimenticios, anexando la información relativa a la selección de los proveedores, así como a los términos y condiciones pactados, junto con las evidencias de los controles y listados de beneficiarios, acompañando evidencias de las actividades oficiales en las que estuvieron participando; finalmente, remiten los documentos que respaldan las autorizaciones por parte de las instancias del Instituto para el pago de los alimentos, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se acredita que el ejercicio de los recursos públicos apegó a las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada materiales y artículos de construcción y reparación, detectándose inconsistencias; Importe \$627,102.07.

24-DPE-PO-017-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron presentados los instrumentos jurídicos que contienen los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de artículos y materiales de madera para la instalación

de tarimas, acompañando las evidencias de su distribución y entrega a diversos consejos distritales para ser utilizados durante la jornada electoral, acompañando las constancias de su devolución y resguardo, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos se ejercieron de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Material eléctrico y electrónico, detectándose inconsistencias; Importe \$129,311.00.

24-DPE-PO-018-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, fue proporcionada información relativa al origen y justificación de la adquisición de equipamiento para servicio de energía eléctrica, atendiendo a requerimientos de capacidad requerida por la Comisión Federal de Electricidad; acompañando las constancias relativas a su instalación y uso para un inmueble arrendado por el Instituto, anexando los soportes documentales relativos a su destino y reconocimiento contable, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que no se causó daño al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en los artículos 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, detectándose inconsistencias; Importe \$1,490,859.92.

24-DPE-PO-019-600200-A-01 Pliego de Observaciones

Se procedió a la revisión de registros en la subcuenta denominada refacciones y accesorios de equipo de cómputo; en el transcurso de la revisión, fueron presentados los soportes documentales relativos a la autorización de la compra, así como a la selección de los proveedores y a la integración de sus expedientes, acompañando los instrumentos contractuales en donde se pactaron las condiciones para la adquisición de kits de cámaras de video vigilancia, adjuntando evidencias de su recepción, alta y registro en el patrimonio de la entidad fiscalizada. Finalmente, presentaron la documentación que advierte la distribución de los equipos a los consejos electorales distritales, aclarando con ello el uso y destino de los bienes para actividades del Instituto, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos se ejercieron de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Servicios Generales, detectándose inconsistencias; Importe \$363,417.68.

24-DPE-PO-020-600200-A-01 Pliego de Observaciones

Como parte de los trabajos de auditoría se procedió a la revisión de la cuenta contable Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, sin contar con los soportes que acrediten la comprobación y el adecuado registro de diversas erogaciones. En atención a esto, fueron presentadas las pólizas contables que advierten la corrección y reclasificación de los registros, con sus respectivos comprobantes, mediante las cuales se aclaran las inconsistencias detectadas en los soportes documentales que habían sido integrados en la subcuenta analizada; además, fueron presentadas las evidencias de los trabajos de impresión, escaneo y fotocopiado, junto con los instrumentos relativos a los términos y condiciones para la adquisición de los servicios, así como los documentos relativos a la selección de los proveedores, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que el ejercicio de los recursos públicos apegó a las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la

cuenta contable denominada Arrendamiento de vehículos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen diversos gastos; Importe \$154,280.00.

24-DPE-PO-021-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión fue presentada la documentación relativa a la autorización del arrendamiento y a la selección del proveedor, anexando el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para el traslado de personal a diversas comunidades durante el proceso electoral, anexando las evidencias de los servicios prestados, atendiendo los hallazgos detectados. En consecuencia, se demuestra que el ejercicio de los recursos públicos apegó a las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$174,000.00.

24-DPE-PO-022-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión fueron proporcionada información sobre la justificación de la contratación de los servicios de consultoría, así como su autorización; además, remitieron el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones pactados, anexando las evidencias de los trabajos realizados, dando atención a los hallazgos

detectados. En consecuencia, se acredita que el ejercicio de los recursos públicos apegó a las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de Investigación Científica y Desarrollo, detectándose inconsistencias; Importe \$249,000.00.

24-DPE-PO-023-600200-A-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión se presentó la póliza de egresos con sus respectiva documentación comprobatoria, acompañando el instrumento contractual celebrado para servicios de auditoría de sistemas, acompañando los soportes documentales que respaldan la ejecución de los trabajos, acreditando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que el ejercicio de los recursos públicos apegó a las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de impresión de documentos y papelería oficial, detectándose inconsistencias; Importe \$701,220.00.

24-DPE-PO-024-600200-A-01 Pliego de Observaciones

Dentro de los trabajos de revisión, fue presentada la documentación relativa a la autorización de la contratación y a la selección de proveedor, así como los instrumentos contractuales celebrados para la elaboración e impresión de diversos tomos de marco jurídico para el proceso electoral, así como de material promocional, anexando las evidencias de la recepción de los materiales por parte de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable Servicios relacionados con transcripciones, detectándose inconsistencias; Importe \$126,467.62.

24-DPE-PO-025-600200-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentó documentación relativa a la autorización de la contratación y a la selección de proveedor, así como el instrumento contractual celebrado para la interpretación activa en la fase informativa en el marco de los preparativos de la consulta indígena 2025, adjuntando evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos, de conformidad con los términos contratados; además, se remitió la póliza contable con su respectivo soporte comprobatorio, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos detectados. En consecuencia, se acredita que el ejercicio de los recursos públicos apegó a las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, detectándose inconsistencias; Importe \$1,796,634.08.

24-DPE-PO-026-600200-A-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de revisión, fue presentada la documentación que demuestra la entrega en comodato del equipo de cómputo a favor del ente fiscalizado, anexando los instrumentos contractuales en donde se pactaron los términos y condiciones para llevar a cabo los trabajos de reparación y mantenimiento, acompañando las evidencias de los trabajos realizados, y su validación por parte de autoridades del Instituto; además, presentaron documentación relativa a la selección del proveedor, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que el ejercicio de los recursos públicos apegó a las

disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de traslados y viáticos, detectándose inconsistencias; Importe \$1,684,763.00.

24-DPE-PO-027-600200-A-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fueron presentados a este órgano técnico las invitaciones, oficios de comisión e informes de actividades oficiales que respaldan erogaciones por concepto de hospedajes y transporte aéreo para diversos eventos relacionados con el proceso electoral, anexando además las evidencias de la celebración de actividades y eventos oficiales en los que participaron servidores públicos del ente fiscalizado y personal invitado, permitiendo con ello corroborar la justificación de dichos gastos. Así mismo, acompañaron los documentos de la autorización de los eventos por parte de las instancias competentes, junto con las pólizas y facturas que complementan el registro y comprobación de las erogaciones, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros servicios de traslado, detectándose inconsistencias; Importe \$113,535.00.

24-DPE-PO-028-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron presentados los instrumentos contractuales celebrados para los servicios de pensión y estacionamiento para vehículos, anexando documentación referente a su autorización y a la selección de los proveedores; además, acompañaron los listados de vehículos y sus resguardos, anexando información relativa a la justificación y necesidad del servicio, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. En consecuencia, se acredita que el ejercicio de los recursos públicos apegó a las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Oficiales, sin contar con los

soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$518,833.30.

24-DPE-PO-029-600200-A-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, fueron presentadas las pólizas contables y comprobantes de los gastos efectuados por arrendamiento de espacios para exposición y servicios de alimentos, ambos relacionados con actividades oficiales del ente fiscalizado, acompañando los instrumentos que contienen sus términos y condiciones, junto con las evidencias documentales que respaldan la celebración de los eventos en donde se recibieron los bienes y servicios, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

30.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2 y 3 de este documento, se advirtieron diferencias en las conciliaciones bancarias.

24-DPE-RC-001-600200-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se implementen acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de control interno relativos a la elaboración, registro, seguimiento y depuración de los saldos bancarios, así como a la preparación oportuna de las conciliaciones bancarias, a efecto de asegurar que la información financiera refleje razonablemente su situación real, en apego a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y control interno.

31.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de

fiscalización contenidas en los resultados 4 y 5 de este documento, se advierte la existencia de acciones en proceso tendientes a la recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada.

24-DPE-RC-002-600200-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

32.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 7, 8 y 9 de este documento, se advierte la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado.

24-DPE-RC-003-600200-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades del ente fiscalizado, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos de la entidad denominada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en dos aspectos: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores de gestión previstos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

Metodología

Los atributos para el análisis de consistencia de indicadores de gestión se definieron con base en referentes metodológicos básicos sobre la construcción de indicadores de desempeño: los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo sucesivo, Lineamientos) vigentes para el ejercicio fiscal 2024; el Manual de Programación y Presupuesto 2024 del Gobierno de Jalisco; así como los manuales para la elaboración de MIR del CONEVAL, de la SHCP, y los Lineamientos para el Diseño de Indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dado que los objetivos de Fin y Propósito previstos en la estructura programática para el ejercicio 2024 provienen del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), se excluyeron del análisis por no corresponder con la lógica vertical.

La evaluación consistió en la aplicación de un cuestionario de ocho preguntas binarias (con formatos de respuesta Sí/No), respecto de la pertinencia de los indicadores para dimensionar el logro de los objetivos previstos en los niveles de gestión: Componentes y Actividades. Se eligieron hasta 30 indicadores si la entidad evaluada tuvo más. La lista de preguntas se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 01. Preguntas planteadas para evaluar la consistencia de los indicadores, 2024

Dimensión	Atributo
Objetivos	1. ¿El objetivo describe la provisión de un bien o servicio (si es un Componente), o la realización de una tarea u operación (si es una actividad)? ^{1/}
	2. ¿El objetivo permite deducir de forma clara la medición de alguna dimensión del desempeño (eficacia, eficiencia, economía o calidad)? ^{1/}
Indicadores	3. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo recupera algún aspecto o factor relevante del mismo en términos de alguna dimensión de desempeño?
	4. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo describe una relación válida entre variables?
	5. ¿El método de cálculo del indicador es coherente con el nombre del indicador?
	6. ¿El método de cálculo del indicador permite medir alguna dimensión del desempeño? ^{1/}
	7. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador son las necesarias para cubrir los factores relevantes que el indicador pretende medir del objetivo? ^{1/}
	8. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador mantienen una relación congruente entre sí? ^{1/}

Fuente: elaboración propia con base en la valoración de consistencia de indicadores de gestión, que forman parte del *Informe Anual de Desempeño en la Gestión 2024*, integrado por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), 2024.

^{1/} Se consideró que un indicador sería consistente al satisfacer al menos cuatro de estos cinco atributos.

Se formularon dos preguntas para valorar la pertinencia en la definición de objetivos (sobre todo en términos de la mensurabilidad de dichos objetivos), y seis para evaluar la pertinencia en la definición de los indicadores (sobre todo en términos de su potencial para dimensionar el logro de los objetivos). Y se definió que un indicador sería considerado *consistente* al satisfacer cuatro de cinco atributos específicos: los dos relacionados con los objetivos, y los tres atributos de los indicadores que permiten validar la pertinencia del método de cálculo; es decir, los relacionados con las

preguntas 6, 7 y 8, de la tabla que antecede. Aquellos indicadores que superaron ese filtro fueron considerados consistentes, y se emplearon para estimar el grado de cumplimiento de sus metas, con base en la información de sus avances reportados.

Posteriormente, y únicamente para aquellos indicadores que resultaron consistentes, se calculó el porcentaje de cumplimiento de la meta tomando como referencia el valor de cierre reportado de cada indicador y la meta programada, o modificada, cuando así fuera el caso. Con base en ese resultado, se aplicó el criterio que se muestra en la siguiente tabla para asignar una categoría en función del porcentaje de cumplimiento de su meta a cada indicador.

Tabla 02. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta se encuentra entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado.
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% y menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un desempeño ineficaz, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con estas categorías, se calcularon las proporciones que representan los indicadores respecto del total de entidad fiscalizable, para determinar cuál es el porcentaje de indicadores que, además de ser consistentes, tienen un desempeño aceptable, en riesgo o crítico. En seguida, se calculó el grado de eficacia, mediante el cálculo del porcentaje

de indicadores que tuvieron un desempeño aceptable respecto del total de indicadores.

Para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se revisó el porcentaje de recursos que se subejercieron tomando en cuenta la información del estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto remitido como parte de la Cuenta Pública; y se definió una categoría de acuerdo con rangos que se describen en la siguiente tabla.

Tabla 03. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficiencia

Rango en el porcentaje de subejercicio	Desempeño
Igual a cero o menor que 5 puntos porcentuales	Aceptable No hay subejercicio, o el porcentaje que este representa respecto del presupuesto modificado es menor o igual a 5%.
Mayor que 5 y menor a 10 puntos porcentuales	Moderado El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor que 5% pero menor o igual que 10%.
Más de 10 puntos porcentuales	Crítico El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor a 10%, o bien se presentó un sobre ejercicio de recursos, es decir un porcentaje negativo.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se calculó la razón que existe entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el *Analítico de Egresos*) y los ingresos recaudados (registrados en el *Analítico de Ingresos*) para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la recaudación de ingresos y su correspondiente programación en el gasto; y se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato *Balance Presupuestario* o en el formato de Indicadores de *Postura Fiscal*) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario), para lo cual se empleó la información

de Cuenta Pública. Hecho el cálculo, se clasificó el resultado de acuerdo con las categorías que se muestran a continuación.

Tabla 04. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos y modificado difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SÍ se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis presupuestal

A partir de la información presupuestal de Cuenta Pública presentada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y teniendo en cuenta el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 05. Análisis sobre el desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con el formato Indicadores de Postura Fiscal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$1,487,737,858.00	\$1,487,737,858.00
Modificado (egresos) (B)	\$1,492,443,118.00	NA
Devengado (egresos) (C)	\$1,485,597,830.00	NA
Remanentes (D)	NA	ND
Pagado (egresos) (E)	\$1,485,597,830.00	\$1,485,597,830.00
Porcentaje de recursos subejercidos [(B-C)/B*100]	0.46%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.00	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$2,140,029.00
Eficiencia	Desempeño aceptable	NA
Economía	Desempeño aceptable	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y en el formato de Indicadores de Postura Fiscal, que forma parte de la Cuenta Pública 2024 presentada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al formato de Indicadores de Postura Fiscal.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto presentado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a la ASEJ, se identificó un importe de presupuesto modificado por \$1,492,443,118.00, mientras que el presupuesto devengado fue de \$1,485,597,830.00; por lo tanto, la entidad fiscalizable registró un subejercicio de 0.46% por ciento; y por ello se concluye que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto.

A partir de los Estados Analíticos de Ingresos y de Egresos presentados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.00, dado que el presupuesto modificado fue de \$1,492,443,118.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$1,487,737,858.00. Esto implica que se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados.

En relación con el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco como parte de la Cuenta Pública 2024, se reportaron

ingresos totales recaudados por el orden de \$1,487,737,858.00, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores y egresos totales pagados por la suma de \$1,485,597,830.00. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario positivo por el orden de \$2,140,029.00.

Análisis de consistencia y desempeño

A partir de la revisión y análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados previstas en el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se analizó la consistencia de 16 indicadores de gestión, que representan 66.67% del total, y se obtuvieron los resultados que se describen en la siguiente tabla.

Tabla 06. Resultado de la evaluación de consistencia y desempeño realizada sobre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2024

(porcentaje del total de evaluados entre paréntesis)

Indicadores		Desempeño				
Evaluados	Consistentes ^{1/}	Aceptable	En riesgo	Crítico	Sin información ^{2/}	Grado de eficacia (%)
16 (100%)	1 (6.25%)	0 (0.00%)	0 (0.00%)	1 (6.25%)	0 (0.00%)	0.00

Fuente: elaboración propia con base en el análisis de consistencia de indicadores realizada por la ASEJ, respecto de la información de desempeño para los programas presupuestarios 2024 suministrada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco.

1/ Los indicadores “consistentes” son aquellos obtuvieron al menos 4 de 5 criterios previstos en la metodología.

2/ “Sin información”, significa que para el ejercicio 2024 la entidad no reportó información respecto del avance logrado en dichos indicadores en el Sistema de Gestión para Resultados de la SHP.

De acuerdo con la tabla anterior, se identificó que el 6% de los indicadores evaluados cumplió con los atributos de consistencia; y entre estos predominan aquellos que tuvieron un desempeño crítico; por lo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tuvo un grado de eficacia de 0.00%. Con base en estos elementos se determinó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

Finalmente, se identificó que en la Cuenta Pública 2024 no se presentó el Informe Anual de Desempeño en la Gestión previsto en el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; y a pesar de que contiene Indicadores de Resultados, estos no corresponden con los del SED.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

33.- A partir de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados presentadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que la mayoría de los indicadores fue inconsistente. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y el presupuesto modificado, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-600200-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Planeación, Programación, Presupuesto o bien a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de

Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 30 (treinta y tres) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 29 (veintinueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 29 (veintinueve) observaciones por la cantidad de \$244,614,716.36 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos catorce mil setecientos dieciséis pesos 36/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 29 (veintinueve) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 4 (cuatro) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 3 (tres) recomendaciones, contenidas en los resultados 30, 31 y 32 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 33 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1,385,010.07 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil diez pesos 07/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados al Patrimonio de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y

Informe Individual Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco 2024 Página 45 de 45

resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.